



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10456

EXPTE N° 741-238/15
CG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

S.-

06 SET. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita el adicional por tarea crítica, a favor de la Dra. Luz Elvia Soruco García, CUIL 23-18865508-4, cargo categoría profesional 24 horas semanales Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, personal bajo contrato de servicio en la U. de O.:R6-01-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 4135 y Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Decreto Acuerdo se reglamentan las prescripciones de los artículos 18° y 50° de la Ley N° 4135 "Régimen de la Carrera de los Profesionales de la Salud", a los efectos de determinar los alcances de la Bonificación de Tarea Crítica o Servicios Especiales y fortalecer en forma consecuente la labor de los profesionales del arte de curar que desempeñen sus tareas en determinadas áreas y bajo ciertas condiciones que requieran de un tratamiento especial;

Que, en tal sentido establece que los regímenes especiales o excepcionales para el servicio de salud son situaciones de emergencia sanitaria, epidemiológica, climática y/o habitacional, catástrofes naturales de diverso origen, o cualquier circunstancia excepcional que requieren de la asistencia sanitaria inmediata por parte del sistema sanitario provincial y mientras dure la misma, entendiéndose como tarea crítica la que realiza el profesional de salud que contenga determinantes que la tornen compleja, peligrosa, crítica o decisiva;

Que, mediante Resolución N° 4142-S-15, se reconoció con retroactividad al 1° de enero de 2015, el adicional tramitado nivel 3 a favor de la Dra. Soruco García, quedando pendiente el pago del mismo por el período comprendido entre el 23 de agosto y el 31 de diciembre de 2014;

Que, la Dirección Provincial de Capital Humano, informa que dicha agente percibe el adicional pertinente desde el ejercicio 2015;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud compartiendo dictamen con la Delegación de Fiscalía de Estado y siguiendo la opinión vertida por la Secretaría de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado respecto de los Exptes. N° 716-519/14 y N° 718-201/12, "...al no verificarse ningún tipo de presentación posterior de la agente en razón de mostrar interés en el pago del adicional mencionado, se constata el abandono del proceso por lo que se verifica la prescripción..."; entiende que respecto del período comprendido entre el 23 de agosto y el 31 de diciembre de 2014, se hace valer la prescripción de conformidad a los artículos N° 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación. Concluyendo que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios prestados como médica de guardia por la Dra. Luz Elvia Soruco García, CUIL 23-18865508-4, cargo categoría profesional 24 horas semanales Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, personal bajo contrato de servicio en la U. de O.:R6-01-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", por el período comprendido entre el 23 de agosto y el 31 de diciembre de 2014, y por prescriptos los haberes por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA)

[Firma]
GISELA HUÁNCA
Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

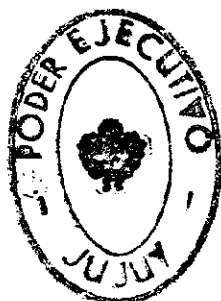
10456

///CDE. A DECRETO N°

S.-

ARTICULO 2º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -



C. RN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE LE TENGO A LA VISTA.



MARIANA GISELA PAGANI
AG. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy